

## COSTA RICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, se informa sobre los esfuerzos más relevantes de la República de Costa Rica en el último semestre, para cumplir con los compromisos emanados de la Convención Interamericana.

Se destacan las acciones dirigidas al cumplimiento de las recomendaciones dispuestas en el Informe Final y en una segunda parte, se mencionan otras, que en general se han tomado en el último semestre:

### Acciones dirigidas al cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final:

**“1. Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento”... 1.1. ... a) Considerar la posibilidad de incluir, en un solo conjunto de normas un régimen, en materia de conflicto de intereses, que se aplique a la generalidad de los funcionarios públicos,...”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- Se realizó la recopilación y análisis de toda la normativa con que cuentan las diferentes instituciones y regímenes del Sector Público y con base en la información obtenida, se lograron determinar los aspectos más importantes que debían estar contenidos en la legislación de aplicación general, recomendada por el Comité.
- Tomando en cuenta los resultados del estudio mencionado anteriormente, la Procuraduría de la Ética Pública y la Contraloría General de la República están trabajando en un proyecto de Código de Normas de conducta para el funcionario público.
- En octubre de 2004, se aprobó la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, de aplicación para todo funcionario público, en la cual se regulan algunos supuestos importantes de conflictos de intereses y se establece una serie de normas de conducta y su correspondiente sanción, penal o administrativa, aplicable en caso de incumplimiento.
- También es importante mencionar que el 22 de noviembre de 2004, la Contraloría General de la República publicó una normativa de aplicación a todos los funcionarios públicos costarricenses, denominada “Directrices Generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General”, N°D-2-2004-CO, como su propio nombre lo indica, en dicha normativa se enuncian de forma extensa los principios que deben guiar la conductas de los servidores y los supuestos de conflicto de intereses que deben evitar.

**“1.1.... c) Considerar la posibilidad de incorporar en su sistema jurídico una normativa que limite la participación de ex-servidores públicos, incluyendo los de alto rango, en la gestión de ciertos actos y en general en situaciones que puedan conllevar el aprovechamiento indebido de la condición de ex-servidor público, en un plazo razonable, y sin afectar de manera absoluta su derecho constitucional al trabajo”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, aprobada en octubre de 2004, creó un tipo penal mediante el cual se prevé una sanción de multa, para el ex funcionario, que participó en alguna de las fases del proceso de contratación y que dentro del año siguiente a la celebración de un contrato administrativo con un monto relevante, acepte empleo remunerado o participación en el capital social con la persona física o jurídica favorecida.

**“1.1. ... f) Continuar diseñando e implementando mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como continuar proporcionando capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- Se ha venido realizando y se tiene planificado continuar, con la publicidad y capacitación, por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. La Contraloría General ya ha llevado a cabo 6 eventos, 4 dirigidos a funcionarios de la propia Contraloría, uno a los Magistrados del Poder Judicial y otros funcionarios judiciales y finalmente en el mes pasado, realizó un foro de tres días, con expositores de muy alto nivel, en el cual participaron más de 1200 personas, tanto funcionarios públicos como particulares. Ambas instituciones tienen programados de manera conjunta y separada, la realización de más de 12 eventos para el primer semestre del presente año, que persiguen igualmente la publicidad y capacitación sobre dicha Ley.

**“1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento... 1.2.2 Continuar diseñando e implementando mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección, y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionando capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- La Ley contra la corrupción y el enriquecimiento Ilícito, de reciente aprobación, mediante el artículo 8 regula lo referente a la confidencialidad del denunciante de buena fe y de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo.
- En relación con dicha recomendación es importante reiterar la labor de capacitación que se ha venido realizando sobre la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; pero además, la labor de evacuación de consultas sobre su aplicación, que también ha estado a cargo de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. A la fecha, por lo menos se han emitido 25 pronunciamientos formales de cada una de dichas Instituciones sobre diferentes aspectos, los cuales se encuentran además publicados en las páginas de Internet de las respectivas instituciones.

**“1.3 Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento... a) Reglamentar la presentación de estas denuncias de manera tal que se facilite aún más su presentación, se establezcan requisitos que no causen la inhibición de potenciales denunciantes y se implementen mecanismos que protejan, de manera efectiva a quienes denuncien actos de corrupción, incluyendo la posibilidad de que estas denuncias se realicen manteniendo, en sede administrativa, la confidencialidad de la identidad de los denunciantes.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- En el Proyecto de Reglamentación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, se propuso un apartado en el cual se regula la recepción y tramitación de las denuncias, con la finalidad de unificar y así facilitar la presentación de las mismas.

**“1.3... c) Facilita la presentación de denuncias, a través del empleo de los medios de comunicación e informática que estime adecuados”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- En el Proyecto de Reglamentación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, se propuso que para la presentación de la denuncia se puede utilizar además, de la escrita o verbal, la vía del fax, o el correo electrónico.

**“2. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (Artículo III, párrafo 4, de la Convención). ... c) Continuar tomando las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación de declarar, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento, pueden ser extendidas a otros funcionarios públicos que ocupan puestos que pueden, por su naturaleza misma, facilitar o generar enriquecimientos ilícitos u otros actos lícitos contra el patrimonio público, por ejemplo algunos de los cargos de elección popular no incluidos en las disposiciones vigentes.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito amplió la obligación de declarar a los funcionarios de elección popular que no estaban contemplados en la Ley anterior, a los Diputados de la Asamblea Legislativa y a los Regidores municipales. Además se dispuso en forma expresa la obligación de declarar para los Magistrados suplentes tanto de la Corte Suprema de Justicia como del Tribunal Supremo de Elecciones, a los subcontralores de los centros de enseñanza superior estatales y al Regulador General de la República.
- Finalmente interesa mencionar, que el artículo 23, también de la Ley antes citada, faculto a la Contraloría General de la República o el Ministerio Público, para que en cualquier momento puedan exigir, por orden singular, a todo funcionario público que administre o custodie fondos públicos, que presente declaración jurada de su situación patrimonial.

**“3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTICULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCION)... 3.1. Fortalecer la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio Público como órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control; dotándolos de los recursos necesarios para el cabal desempeño de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo; y estableciendo mecanismos que permitan la efectiva coordinación institucional de sus acciones, cuando corresponda, y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.” Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- Aprobación de un importante incremento en el presupuesto del Ministerio Público costarricense, concretamente para la Fiscalía especializada en la investigación de los delitos de corrupción; así como en el presupuesto de la Procuraduría General de la República, con un fin específico, la Procuraduría de la Ética Pública. Lo anterior, con la finalidad de brindar más recursos humanos para que realicen las labores de prevención, detección y combate de la corrupción, que tienen a cargo.
- Se definió un canal informal de comunicación entre los funcionarios de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, para coordinar la atención de denuncias. Existe una propuesta concreta, de mantener una base electrónica de información, la cual se proyecta que durante este año, empezará a funcionar.

- Además, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General de la República, ya han iniciado la coordinación de algunos aspectos concretos, los cuales permitirán una mayor eficiencia en la prevención, detección y sanción de los actos de corrupción.

**4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO II). ... 4.2 Mecanismos para el acceso a la información. ... c) Continuar fortaleciendo, tanto la creación como la labor, de las Contralorías de Servicios, dotándolas de recursos humanos, técnicos y financieros y divulgando el sistema y los servicios que ofrecen, según lo sugiere un estudio, que al efecto realizó el país analizado.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- Se ha venido realizando una labor de capacitación de los funcionarios que laboran en las Contralorías de Servicios y durante los últimos meses se han realizado dos seminarios. Además, se ha fortalecido la divulgación de las funciones que cumplen las contralorías de servicios en dos direcciones, la importancia de las mismas como mecanismo de participación de la sociedad civil en el mejoramiento de la administración pública y el rol informativo que cumplen dichas contralorías, respecto al conocimiento que el ciudadano debe tener sobre el quehacer institucional. Los esfuerzos por el fortalecimiento de estos órganos han provocado una multiplicación y actualmente la gran mayoría de Ministerios las han implementado. Finalmente, es interesante mencionar que actualmente se encuentra en estudio en la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley denominado “Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios”, que le dará rango legal al sistema.

**“4. 4.4 Mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública. ... a) Establecer mecanismos, adicionales a los ya vigentes, que fortalezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública y especialmente en los esfuerzos para prevenir la corrupción, y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.”. Los siguientes son los avances de la República de Costa Rica, para su cumplimiento:**

- Desde el año 2004, se han venido fortaleciendo las Juntas de Salud, que constituyen entes auxiliares de los establecimientos de salud, compuestos por representación del sector patronal, de organizaciones social y de asegurados. A través de estas Juntas, se persigue no sólo la participación social, sino también que los usuarios puedan involucrarse en la mejora de los servicios de salud, mediante la colaboración, la emisión de criterios y la fiscalización. Se identificó la existencia de 133 Juntas para finales del 2004, distribuidos en todo el territorio nacional.
- Dentro del marco de la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas y buscando fortalecer la gobernabilidad democrática, el Gobierno de Costa Rica ha venido haciendo importantes esfuerzos para lograr el consenso y la participación ciudadana en la gestión pública. Durante el último semestre ha realizado cuatro seminarios sobre temas afines, con participación de diversos sectores sociales como la Mesa Nacional de Campesinos, la Cámara Nacional de Exportadores, el Foro Agropecuario, la OIT y diferentes asociaciones de empleados públicos y privados. Además en noviembre de 2004, se acordó con dicho sectores la creación de un Foro Nacional de diálogo social, el cual pretende generar procesos de análisis y discusión, para fortalecer e institucionalizar la concertación, negociación y los acuerdos entre el Estado y los diferentes actores sociales.

## Otros esfuerzos realizados para cumplir con las disposiciones de la Convención:

### Reformas legislativas:

- El 06 de octubre de 2004, fue aprobada la **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito**, Ley N° 8422, la cual mejora significativamente los regímenes de declaración jurada de bienes, de prohibiciones e incompatibilidades y define de una forma más clara y acertada, los supuestos que le generan responsabilidad administrativa y civil a los funcionarios públicos, por actuaciones que lesionan o ponen en peligro el buen ejercicio de la función pública. Finalmente es importante señalar, que introduce un nuevo catálogo de delitos, mediante el cual se introduce tipos penales novedosos y se reforman otros, de forma tal que se recogen conductas de corrupción que de previo a la aprobación de la Ley, no podían ser castigadas penalmente.

La importancia de su aprobación además radica en que completa el plan de reforma legislativa, que inició la República de Costa Rica en el año 2000, con la reforma al artículo 11 de la Constitución Política y que continuó con la promulgación de la Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley de Control Interno.

En relación con la entrega y vigencia de esta Ley, es relevante indicar que la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, han tenido a cargo de resolución de las dudas sobre la aplicación de la Ley y existen a la fecha, por lo menos 25 pronunciamientos formales de cada una de dichas Instituciones sobre diferentes aspectos; pronunciamientos que se encuentra además publicados en las páginas de Internet de las respectivas instituciones.

Por otra parte interesa mencionar, que las divisiones de la Contraloría General de la República variaron sus planes estratégicos de trabajo para adecuarlos a los nuevos retos que impone la Ley contra la Corrupción, ya que la nueva estrategia general de la Institución, insiste en el tema de la corrupción y pide acciones más enérgicas y coordinadas.

Finalmente en relación con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, se debe mencionar que a finales del año 2004 fue nombrada una Comisión para la redacción del Reglamento de dicha Ley, la cual entregó en el mes pasado el proyecto correspondiente. En el Proyecto de Reglamento propuesto, se unifica el procedimiento de recepción de denuncias que se encuentra a cargo de varias instituciones estatales y se definen en detalle, algunos temas relacionados con la obligación de presentar declaración jurada de bienes, entre otros aspectos. El Poder Ejecutivo tiene como fecha límite el 29 de abril, para publicarlo el Reglamento.

- En noviembre de 2004, el Colegio de Abogados -agrupación en la que deben estar agremiados todos por los profesionales en ese campo- emitió un **Código de Ética Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del profesional en Derecho**, en el cual se establecen una serie de principios y los principales deberes que tiene el abogado con la sociedad, con el cliente, con los funcionarios y autoridades judiciales, colegas, contraparte y testigos y con el colegio.

- El 31 de marzo de 2004 se dictó el **Reglamento para el pago de gastos de representación en el Gobierno de la República y sus Órganos Adscritos**, Decreto N° 32031, el cual fue publicado hasta el 07 de octubre de 2004, que regula por primera vez sobre este aspecto.

- El 16 de febrero de 2004 fue aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa, el proyecto de **reforma al artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa**, que pretende el aumento de la sanción de inhabilitación prevista para las empresas que suministren dádivas, directamente o por medio de otras personas, a funcionarios públicos. La pena de inhabilitación propuesta es por un período de 10 años.

### **Publicidad de legislación contra la corrupción:**

La Contraloría General de la República ha realizado un esfuerzo muy importante por publicitar la normativa más importante en materia de corrupción. Con esa finalidad confeccionó un Compendio de legislación, que contiene Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, Ley General de Control Interno; Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general; Convención Interamericana contra la corrupción; Convención de Naciones Unidas contra la corrupción; otras normas de interés. Dicho Compendio es entregado en los foros de capacitación y se encuentra disponible en la página de Internet de la Contraloría General de la República.

### **Iniciativas legislativas:**

En los últimos meses, se ha incrementado en forma importante la presentación de proyectos de ley que persiguen objetivos relacionados por las exigencias de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Se mencionan algunos de ellos: Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Expediente 15.743; Modificación del Párrafo final del Art.17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Expediente 15.767; Comisión Especial para que conozca el expediente 13.862 correspondiente al Proyecto de Ley de Partidos Políticos y recopile todas las iniciativas similares que promulguen aspectos tendientes al financiamiento de partidos políticos, procesos electorales y otros; y rinda un nuevo texto con el espíritu de todos estos proyectos para que sustituya y ocupe el lugar que le corresponde al actual proyecto 13.862, Expediente 15.434; Reforma a varios artículos de Código Electoral, financiamiento de partidos políticos, expediente 15.796; Proyecto de Ley Especial para que las comisiones corruptas pagadas en la contratación administrativa no sean cargadas a los usuarios, expediente 15.772; Proyecto de Ley de las Contralorías de Servicios, expediente N°14.996; Proyecto de Creación de los Comités Comunales para el control de la eficiencia del Sector Público, expediente 14.882; Proyecto de Ley anticorrupción del financiamiento de las campañas políticas, expediente 15.755; Proyecto de Ley Reguladora del financiamiento de los partidos políticos, expediente 15.742.

### **Materia de Cooperación Internacional:**

En materia de cooperación internacional, es fundamental rescatar que la República de Costa Rica junto con otros países del área acordaron crear la RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL (La Iber.-Red), la cual fue puesta en funcionamiento en noviembre pasado y que tiene como objetivos optimizar la cooperación judicial en materia penal y civil y establecer progresivamente y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad Iberoamericana de Nacional.

**El Gobierno de los Estados Unidos de América** a través de un conferencista especializado, brindó cooperación técnica en materia de contratación administrativa, a la cual tuvieron acceso representantes de todas las instituciones que conforman el Sector Público costarricense.

### **Otras acciones estatales:**

- La labor que el **Ministerio de Justicia** ha venido realizando en el **Registro Nacional de la Propiedad**, es muy importante que sea rescatada en este informe. Y es que puso en funcionamiento un proyecto para investigar el origen de supuestas irregularidades que la sociedad civil venía denunciando, en los procedimientos y en la tramitación que llevan a cabo los funcionarios, de la documentación presentada en dicho Registro. A través de ese proyecto, se han logrado determinar debilidades en los procedimientos, se han ideados nuevos controles; pero también, el estudio arrojó indicios que permitieron identificar irregularidades concretas, lo que a su vez, ha permitido la denuncia y aplicación de las sanciones correspondientes a los funcionarios responsables. Si bien es cierto, aún no ha concluido el proyecto y se esperan mayores resultados, con los logros hasta el momento son muy relevantes. Finalmente interesa mencionar, la creación

de una Oficina Permanente de Control y Fiscalización, que será la encargada de dar continuidad al análisis que motiva el proyecto, así de asegurar la vigencia de los controles establecidos para los procedimientos.

- Por su parte, el **Ministerio de Hacienda** ha dedicado importantes esfuerzos en dos áreas prioritarias: aduanas y tributación. En materia de aduanas, se espera que inicie en abril próximo el funcionamiento del Sistema Tica, que soporta cuatro procedimientos aduaneros: ingresos, tránsito, depósito e importación. Dicho sistema, implementa una serie de controles y pretende que a mediano plazo todos los procedimientos mencionados se realicen únicamente vía Internet, lo que facilita los cruces de información y se presume que podría prevenir la comisión acciones irregulares, por parte de los funcionarios públicos a cargo de los procedimientos.

También cabe destacar, la labor que se está haciendo para evitar la evasión de impuestos, que se basa en aumentar la sensación de riesgo de ser detectado, en los contribuyentes. Este proyecto ha tenido como resultado, un incremento en aproximadamente un 18% en la recaudación de impuestos, casi se triplicó la denuncia por el delito de fiscal en relación con el año 2003, se aumentó la cantidad de cierres por no emisión de facturas e incrementó la denuncia de los contribuyentes casi un 10%.

- Ministerio de Seguridad Pública creó la “**Comisión de Divulgación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**”, que tiene a su cargo todas las labores necesarias para implementar las disposiciones de esa Ley.

- **La Defensoría de los Habitantes** inició un proyecto que pretende incrementar y fomentar la transparencia en el ejercicio de la función pública y que consiste en agregar en su dirección electrónica, la información referente a salarios, ingresos y demás movimientos financieros de la Institución.

#### **Manifestaciones de la sociedad civil:**

- El 12 de octubre de 2004, se realizó una marcha organizada por las universidades estatales, denominada “por la dignidad y la institucionalidad democrática. En ella participaron unos 35.000 costarricenses y tenía como finalidad, repudiar las prácticas de corrupción de funcionarios públicos y empresarios.

- Durante el XV Congreso Nacional realizado a finales del 2004, la Cámara de industrias de Costa Rica anunció que presentará a la Asamblea Legislativa un Proyecto de Código de Ética empresarial, a más tardar en el primer trimestre del 2005. Además ha realizado, compromisos públicos para tomar medidas prevenir y combatir la corrupción.

- Actividad organizada por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, sobre la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, para capacitar a sus agremiados en relación con temas de interés contenidos en la Ley.

#### **Actividades programadas por las Universidades estatales:**

- Las Universidades estatales desde noviembre de 2004, iniciaron una serie de actividades como parte de la jornada nacional contra la corrupción. Con motivo de la aprobación de la Ley han realizado una serie de foros y mesas redondas sobre temas relacionados con la Ley de Corrupción, las consecuencias de la aplicación, la lucha contra la corrupción. La participación a dichas actividades ha sido abierta.

- En septiembre de 2004, fueron presentados los resultados de los estudios denominados “Descalabro Financiero del Banco Anglo” y “Las Fallas del Estado de Derecho: Corrupción y baja calidad de la democracia en Costa Rica”, realizados por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.

- El 04 de noviembre de 2004, la Universidad de Costa Rica realizó un sondeo sobre corrupción en élites políticas y reacción ciudadana ante las denuncias de corrupción, vía telefónica; cuyos resultados fueron expuestos en Radio Universidad y se encuentran publicados en la página electrónica del Instituto de Investigaciones Sociales ([www.iis.ucr.ac.cr](http://www.iis.ucr.ac.cr)).

- Informe semestral de la Universidad Nacional de Costa Rica, sobre las percepciones de la población costarricense sobre la situación del país: democracia y legitimidad institucional. Este informe se realizó con base en una encuesta compuesta de dos partes una telefónica y otra personal a 800 personas, durante el período del 20 de octubre al 9 de noviembre del 2004 y publicada en noviembre del 2004, mediante conferencia de prensa y en la pagina de Internet [www.una.ac/idespo/](http://www.una.ac/idespo/).